

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, que dentro del término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, además, la apoderada de la parte actora solicita entrega de títulos y enlace expediente virtual. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 10 del 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (j.e.c.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 10 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: NELSON HURTADO c.c. 6.152.675
RADICADO: 76-109-40-03-007-2009-00115-00

AUTO No. 604

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se tiene que la apoderada de la parte demandante allega liquidación adicional del crédito y solicita entrega de Títulos Judiciales recaudados por cuenta de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, además solicita el link que da acceso al expediente.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se puede observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que las temporalidades con las cuales se liquidan los intereses de mora no concuerdan con la realidad, a pesar que su monto si concuerda con los términos reales. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

En cuanto a la solicitud de títulos judiciales que realiza la parte demandada vía correo electrónico, el juzgado no accederá a ella, toda vez que realizada la búsqueda en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se encontró depósito alguno pendiente de pago, asociado al número de radicación del presente proceso o al número de identificación del demandado.

Finalmente y conforme a la solicitud para remisión del presente expediente, por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. Corrientes	Int. moratorios aprobados al 15-04-10	Nuevos Int. moratorios al 08-02-23	abonos depósitos judiciales	capital intereses abonos	+ -
\$29.977.164	\$524.600,37	\$10.239.600	\$99.660.481	\$	\$140.401.845,37	

2.- REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos que realiza la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4.- Por secretaría, compártasele a la apoderada judicial de parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ea20187e90f7ec0e3840e71e059e5c28c8ee3fa092837be020a5f074fc19a2**

Documento generado en 10/05/2023 05:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>